



Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00158-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por EMMANUEL MARTINEZ OLIVERO contra GERMÁN DE JESÚS GÓMEZ CELIS y el CONSORCIO JP OLAGUER, se le concede a la codemandada CONSORCIO JP OLAGUER el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Precizará la documental que pretende sea recaudada a través de oficio esto es determinando las entidades de seguridad social a las cuales pretende sea dirigida la solicitud, la información que pretende obtener y los extremos temporales necesarios, so pena de ser desestimado.
2. Manifestará si el documento denominado “FORMATO N° 2 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL” lo pretende aducir como medio de prueba, de ser así deberá relacionarlo.
3. Allegará el documento denominado “Documento conformación de CONSORCIO GP OLAGUER”, por cuanto pese a haberse enunciado, no se observa en el plenario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del mandato conferido a la sociedad BL ENTERPRISE S.A.S., representada legalmente por MATEO PATIÑO GONZALEZ, conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y, atendiendo a que la abogada titulada PAULA MARLENY HIGUERA LATORRE, portadora de la T. P. No. 383.224 del C. S. de la J. se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, se le reconoce personería para actuar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 ibídem.

RADICADO N° 2023-00154-00

Así mismo, se reconoce personería al abogado titulado OSCAR MAURICIO VARGAS QUINTERO, portador de la T.P. No. 313.983 del C. S de la J., para representar los intereses del codemandado GERMÁN DE JESÚS GÓMEZ CELIS al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 117 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7f0dfec941e74ccfb70157606085d61ec8eeb32c7e5f9404b6bda6fec3b656**

Documento generado en 26/07/2023 04:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>